

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Torres de la Giralda P.H.
Demandado	Beatriz Elena Botero Salazar y Uberney Suarez Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2021-00992 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo estudio

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, aporte certificado de cuenta expedido por el administrador del Conjunto Residencial Torres de la Giralda P.H., el cual será objeto de la litis, pues en los documentos allegados con la demanda, no se avizora éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5961d596a0086ba125510f551ab9d9cff5c118f61046a173b3607bf05111a69**
Documento generado en 27/08/2021 07:55:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>